

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 01 de marzo de 2025.

No. 18

Folleto Anexo

**AGENCIA ESTATAL DE DESARROLLO
ENERGÉTICO**

ACUERDO N° AEDE-006/2025

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA IMPULSO DE PROYECTOS
PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO
SUSTENTABLE DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA**

CONSTANCIA

Ing. Luis Carlos Hernández Ayala, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Desarrollo Energético y Director General de la Agencia Estatal de Desarrollo Energético, con fundamento en los artículos 9, fracción II y artículo 16, fracción XXIV de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado Agencia Estatal de Desarrollo Energético, hace constar y certifica:

Que, mediante la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del año 2025 de la Agencia Estatal de Desarrollo Energético, que tuvo verificativo el día 5 de febrero del año 2025, en el desahogo del punto número 7 del Orden del Día, se sometió a consideración para su aprobación lo siguiente:

“Punto No. 7.- Presentación y aprobación, en su caso, de las Reglas de Operación del Programa Presupuestal Impulso de Proyectos para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Chihuahua.

ACUERDO AEDE/006/2025.

Con fundamento en el artículo 10, fracción XI de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado Agencia Estatal de Desarrollo Energético, se aprueba por los integrantes de la Junta de Gobierno las Reglas de Operación del Programa Presupuestal Impulso de Proyectos para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua a 25 de febrero de 2025.

AGENCIA ESTATAL DE DESARROLLO ENERGÉTICO



ING. LUIS CARLOS HERNÁNDEZ AYALA

**DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA
AGENCIA ESTATAL DE DESARROLLO ENERGÉTICO**

La presente hoja forma parte del documento denominado Acta de la primera Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Desarrollo Energético 2025, que tuvo verificativo el día 05 de febrero de 2025.

H. JUNTA DE GOBIERNO DE LA AGENCIA ESTATAL DE DESARROLLO ENERGÉTICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 4, FRACCIONES XXXIV Y XXXV, 6, ÚLTIMO PÁRRAFO, 10, FRACCIÓN XI, 16, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO AGENCIA ESTATAL DE DESARROLLO ENERGÉTICO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN XI DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA AGENCIA ESTATAL DE DESARROLLO ENERGÉTICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 5 Y 26 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 17 DE FEBRERO DE 2024, Y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. Por su parte, la Ley de Vivienda en su artículo 2° establece la definición de vivienda digna y decorosa, al señalar que es aquella que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, que cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos, siendo estos últimos agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica por lo menos.

Por otra parte, la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua en sus artículos 6, fracción VII y 24, fracción VIII hace referencia a que recursos destinados a programas y proyectos para el desarrollo social y humano son prioritarios y de interés público, encontrándose la vivienda como parte de estos. Asimismo, establece en su precepto 31, primer párrafo, que el Ejecutivo del Estado debe elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el presupuesto de egresos.

El artículo 3, fracciones I y IV de la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua señala que el poder Ejecutivo se auxiliará de los organismos descentralizados y fideicomisos. Es por lo anterior, que la Agencia Estatal de Desarrollo Energético otorgará apoyos y participará con los sectores social y privado, para fomentar el desarrollo económico sustentable de la Entidad en materia energética, lo cual se encuentra establecido en el artículo 4, fracción V, de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado Agencia Estatal de Desarrollo Energético.

El artículo 7, fracción IV de la Ley para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y de Energías Renovables del Estado de Chihuahua refiere que el Ejecutivo establecerá en el Plan Estatal de Desarrollo las estrategias orientadas a dar continuidad a los proyectos en materia de fomento, aprovechamiento y desarrollo de la eficiencia energética y de energías renovables. En ese esquema, el Plan Estatal de Desarrollo de Chihuahua 2022-2027 dentro del Eje Rector 3 "Ordenamiento territorial moderno y sustentable" señala como objetivo específico el impulsar acciones en materia de vivienda, suelo e infraestructura urbana que ofrezcan un desarrollo integral y de seguridad que garanticen el derecho a una vivienda digna y decorosa para las familias chihuahuenses" así como, a la línea de acción consistente en implementar programas para el mejoramiento, ampliación y/o rehabilitación de viviendas de manera prioritaria en zonas de situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad, mediante el uso sustentable de recursos naturales priorizando el interés social, cultural y ambiental.

Derivado de lo anterior; la Agencia Estatal de Desarrollo Energético convoca a participar en el Programa Impulso de Proyectos para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Chihuahua a aquellas personas que, conforme al presente instrumento y en términos de lo solicitado, cumplan con los requisitos establecidos para el otorgamiento del apoyo.

Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto que el proceso de participación se desarrolle de forma transparente y acorde a las necesidades de la población del Estado de Chihuahua.

El otorgamiento de apoyos se realizará con recursos provenientes de la Agencia Estatal de Desarrollo Energético, actuando el Fideicomiso para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Chihuahua como administrador y fuente de pago en términos de lo dispuesto en el Acuerdo CFT-003/2024 en el que Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Chihuahua aprobó que, una vez publicadas las reglas de operación del programa denominado 1S061A1 Impulso de Proyectos para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Chihuahua, sería dicho Fideicomiso el administrador y fuente de pago de dicho programa.

Es por lo anterior que, a través de una evaluación integral realizada por la Dirección de Planeación y Vinculación Institucional de la Agencia Estatal de Desarrollo Energético, se seleccionará a las personas beneficiarias que cumplan en tiempo y forma con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

SECCIÓN I. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

a. Introducción

El fomento al desarrollo social y económico de las personas y sus comunidades posibilita que se eleve la calidad de vida al disponer de iluminación artificial que les permita desarrollar actividades cuando no se cuente con iluminación natural, además de posibilitar el acceso a la información y a la educación, con lo que se incrementan las oportunidades de desarrollo de la población.

De acuerdo con cifras oficiales publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Censo de Población y Vivienda 2020, en el estado de Chihuahua se cuenta con 1,145,185 viviendas, de las cuales 1,128,095 cuentan con servicio de energía, lo que da un total de 17,090 viviendas que no cuentan con acceso a energía eléctrica debido a la falta de interconexión a las redes generales de distribución de la Comisión Federal de Electricidad.

Con relación a lo anterior, según datos publicados por el Consejo Nacional de Población para el año 2020, en el estado de Chihuahua, se tenía que un porcentaje aproximado de 1.66% de la población son ocupantes en viviendas particulares habitadas sin energía eléctrica.

Por su parte el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de acuerdo con datos publicados en su informe de Medición de la Pobreza Multidimensional 2022, en lo que se refiere al índice de privación social se estima que, en el estado de Chihuahua, el porcentaje de población con al menos una carencia social es de 47.7%, lo cual equivale a 1,816 miles de personas. En referencia a lo anterior, dentro los indicadores de carencia social que se miden, se encuentra la carencia por acceso a los servicios básicos

en la vivienda, en este indicador se toma en consideración que las viviendas cuenten con todos los servicios básicos, siendo uno de estos la electricidad, ya sea obtenida mediante el servicio público, de un panel solar (y/o de otra fuente) o por medio de una planta particular. Derivado de esto, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, estima que alrededor del 4.7% de la población del estado presentan carencias por acceso a los servicios básicos de vivienda, lo cual equivale a 180.4 miles de personas.

Esto trae como consecuencia que se propicie una desigualdad en el acceso de energía y que el sector de la población que ya se encuentra en condiciones de marginación, como lo son las comunidades y poblados de las zonas apartadas de las redes generales de distribución de la Comisión Federal de Electricidad en el estado, no puedan integrarse a procesos productivos que propicien el desarrollo de trabajos, así como temas más simples como la conservación de alimentos por medio de refrigeración.

Es por todo lo anteriormente descrito que el Gobierno del Estado, por medio de la Agencia Estatal de Desarrollo Energético y a través de la Dirección de Planeación y Vinculación Institucional, identificó rasgos de existencia de pobreza energética y en aras de contribuir a disminuir la brecha de desigualdad y pobreza existente buscando mejorar las condiciones de vida de la población en el Estado de Chihuahua, se impulsa el Programa previamente mencionado en los términos de las presentes Reglas de Operación.

b. Descripción del problema público y la intervención

Las viviendas en el estado de Chihuahua que carecen de acceso a la red eléctrica y que no cuentan con algún apoyo que permitan mejorar su calidad de vida es provocado por una deficiente planeación y gestión para el desarrollo de proyectos de suministro eléctrico, lo que lleva a que la implementación de la infraestructura necesaria para el desarrollo de proyectos de energía eléctrica sea, en el mejor de los casos, insuficiente y en otras instancias es nula para algunas comunidades alejadas de las redes generales de distribución eléctrica, por consiguiente propicia un limitado acceso al servicio básico de energía eléctrica. De la misma forma, las deficientes acciones para apoyos a viviendas en materia de energía impiden que la población pueda acceder a los apoyos necesarios.

De esta manera, se presenta un incremento en la brecha social para la obtención y otorgamiento de apoyos en materia energética, lo cual limita el desarrollo de las personas que habitan las comunidades en rezago social. En concordancia con lo anterior, la insuficiencia en la implementación y puesta en operación de infraestructura eléctrica para el abastecimiento de energía por parte del suministrador de este servicio básico lleva a un detrimento de la calidad de vida de los habitantes y su posible desarrollo económico y social.

De acuerdo con cifras oficiales publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Censo de Población y Vivienda 2020, en el estado de Chihuahua se cuenta con 17,090 viviendas que no cuentan con acceso a energía eléctrica debido a la falta de interconexión a las redes generales de distribución de la Comisión Federal de Electricidad, pero es importante observar que este número de viviendas corresponde únicamente a las comunidades a las que este tipo de censos tienen acceso, algunas comunidades del estado no se encuentran contempladas dentro de estos censos, lo que imposibilita tener un número exacto de las viviendas impactadas por la falta de acceso al servicio básico de energía eléctrica. Es de suma importancia mencionar que una de las zonas que más se ve impactada por esta problemática, es la zona serrana del estado debido a que la misma geografía que se presenta eleva la dificultad para el acceso, lo cual a su vez eleva los costos

vez eleva los costos por concepto de extensiones de la línea eléctrica, lo cual hace poco redituable para la empresa suministradora brindar este servicio. No obstante las zonas que presentan rezago social por motivo de falta de servicio eléctrico no necesariamente están encasilladas en la zona previamente mencionada, muchas comunidades y viviendas cercanas a poblados un poco más urbanizados también enfrentan esta problemática.

Es por lo anteriormente expuesto, que se busca brindar la atención oportuna a las causas que originan esta problemática, de lo contrario se podría generar efectos adversos con repercusiones a un sector de la población que ya se encuentra con un alto grado de vulnerabilidad y rezago social, impactando negativamente el desarrollo social de las familias y comunidades, de esta manera dándole un grado de complejidad mayor a su integración a los procesos productivos que permitan beneficiar su desarrollo económico.

c. Descripción de la lógica de intervención

Las viviendas en el estado de Chihuahua que presentan acceso a la red eléctrica, así como apoyos que permiten mejorar la calidad de vida de sus habitantes se podrá alcanzar gracias a la correcta gestión que permita la realización de proyectos de energía eléctrica, por medio de una eficiente planeación e implementación de iniciativas que coadyuben a detonar el desarrollo energético de las comunidades, aumentando el acceso al servicio básico de energía eléctrica por medio de un incremento en las acciones para asegurar una entrega de apoyos en materia de energía para viviendas en zonas de rezago social en el estado de Chihuahua.

En relación con lo anterior, con el impacto de estas acciones se podrá lograr brindarles un nivel más alto de desarrollo económico y social a las comunidades aisladas que se encuentran en rezago social en el estado, por medio de una eficiente implementación y puesta en operación de apoyos en especie para electrificación de viviendas, esto contribuirá a disminuir la brecha social que se presenta en el otorgamiento y entrega de apoyos en materia de energía.

Por esta razón, en el estado de Chihuahua, la actual Administración Estatal incluye en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, dentro del Eje Rector 2 "Crecimiento económico innovador y competitivo", el objetivo específico del tema "Desarrollo energético sustentable", promover el gran potencial energético con que cuenta el Estado y brindar asesoría integral a los participantes, para detonar un desarrollo energético sustentable a través de un organismo rector del sector, que facilite e impulse la inversión pública y privada para la ampliación y modernización de la infraestructura energética, para la atención de usuarios de los sectores productivos, social y de servicios del Estado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO AEDE-006/2025

UNICO. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Impulso de Proyectos para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Chihuahua.

Artículo 1.- Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Acta de Entrega - Recepción:** Documento que comprueba la entrega a las viviendas y familias y de la acción terminada, así como la recepción por parte de quienes se beneficiaron.
- II. **Agencia:** La Agencia Estatal de Desarrollo Energético.
- III. **Autoridad municipal:** Personas funcionarias públicas de los municipios donde se entregarán los apoyos, que conforme al cargo que ostentan están en capacidad de constatar que los solicitantes y/o beneficiarios son habitantes de las comunidades a las cuales pertenecen. Dichos funcionarios públicos serán determinados en cada caso conforme a las leyes, reglamentos, decretos o estatutos aplicables.
- IV. **Beneficiarios:** Personas que reciben los bienes y/o servicios previstos porque cumplen con los requisitos, criterios de elegibilidad y documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- V. **CFE:** La Comisión Federal de Electricidad.
- VI. **CONEVAL:** El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- VII. **Estudio socioeconómico:** Documento que deberá ser llenado por los beneficiarios del programa para poder identificar sus necesidades específicas.
- VIII. **Fideicomiso:** El Fideicomiso para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Chihuahua, como administrador y fuente de pago.
- IX. **Infraestructura de generación eléctrica fotovoltaica autónoma:** Conjunto de obras e instalaciones ejecutadas con el fin de hacer llegar electricidad, a través de paneles solares fotovoltaicos, inversor de carga, controlador de carga, baterías, gabinete eléctrico, protecciones, así como la instalación eléctrica al interior de las viviendas sin acceso a la red eléctrica convencional, que faciliten el mejoramiento para la vivienda adecuada y que a su vez generen acciones de impacto comunitario.
- X. **Instancia de apoyo:** La Dirección de Administración y Finanzas de la Agencia.
- XI. **Instancia ejecutora:** La Dirección de Planeación y Vinculación Institucional de la Agencia.
- XII. **Instancia normativa:** La Agencia Estatal de Desarrollo Energético encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del programa presupuestario, por conducto de la unidad orgánica que determine la persona Titular de la Dependencia
- XIII. **Junta de Gobierno:** La Junta de Gobierno de la Agencia.
- XIV. **Población en situación de pobreza:** Población cuyo ingreso es inferior al valor de la línea de bienestar y que padece al menos una carencia social.
- XV. **Pobreza:** Cuando una persona no tiene garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos para el desarrollo social, y sus ingresos son insuficientes para adquirir

los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades; tomando en cuenta los indicadores de carencia social que mide el CONEVAL los cuales son rezago educativo, carencia por acceso a los servicios de salud, carencia por acceso a la seguridad social, carencia por calidad y espacios de la vivienda, carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda y carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, siendo el penúltimo al cual se hace referencia en estas reglas de operación.

- XVI. **Posesión legal:** Es la situación fáctica de tenencia de una cosa o disfrute de la misma por una persona con la intención de hacer la cosa como propia.
- XVII. **Programa:** Programa Impulso de Proyectos para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Chihuahua.
- XVIII. **Reglas de Operación:** Las presentes Reglas de Operación del Programa Impulso de Proyectos para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Chihuahua.
- XIX. **Rezago social:** Una medida que, en un índice y en un grado, resume indicadores agregados del acceso a algunos de los derechos sociales de las personas y de sus bienes en el hogar para las diferentes desagregaciones geográficas (entidades federativas, municipios y localidades); según lo dispuesto por el CONEVAL.
- XX. **Servicios básicos:** Aquellos servicios esenciales requeridos para el bienestar, seguridad y desarrollo de individuos y comunidades en materia de agua potable y alcantarillado sanitario, energía eléctrica y alumbrado público.
- XXI. **Sistema solar fotovoltaico autónomo:** Es un sistema solar fotovoltaico que suministra energía eléctrica independiente de cualquier red de producción y distribución de energía eléctrica, que consta de componentes y subsistemas, que combinados, convierten la energía solar en energía eléctrica adecuada para la conexión a una carga de utilización.
- XXII. **Solicitante:** Personas interesadas en recibir los bienes y los servicios que presentan los requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- XXIII. **Vivienda:** Espacio fijo delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente, que se construyó o adaptó para el alojamiento de personas.
- XXIV. **Vivienda adecuada:** Disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuada, una infraestructura básica adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello con costo razonable. La vivienda adecuada debe de reunir, como mínimo, los siguientes criterios: la seguridad de tenencia, disponibilidad de servicios básicos, materiales, instalaciones e infraestructura, asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, ubicación y adecuación cultural; de conformidad con lo dispuesto por la Comisión de Asentamientos Humanos y la Estrategia Mundial de Vivienda hasta el año 2000.

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES

a. Objetivos

I. General

Artículo 2.- El objetivo general de las presentes Reglas de Operación son las viviendas en el estado de Chihuahua cuentan con acceso a la red eléctrica, así como apoyos que mejoran la calidad de vida de sus habitantes.

II. Especifico

Artículo 3.- El objetivo específico de las presentes Reglas de Operación es otorgar apoyos de electrificación en especie.

b. Población potencial y objetivo

Artículo 4.- La población potencial son 17, 090 viviendas en el estado de Chihuahua que no cuentan con red de energía eléctrica.

Artículo 5.- La población objetivo son 25 viviendas en el estado de Chihuahua que carecen de energía eléctrica, sin acceso a apoyos que mejoren la calidad de vida de sus habitantes, que el programa esté en condiciones de atender.

c. Cobertura geográfica

Artículo 6.- El programa será de cobertura estatal y estará focalizado en comunidades que no cuenten con acceso a las redes generales de distribución de la CFE en los municipios de Bocoyna, Guachochi, Madera, Matachi y Moris y con población en situación de rezago social.

SECCIÓN III. OPERACIÓN

a. Características de los apoyos

Artículo 7.- El programa consiste en la entrega de apoyos en especie de electrificación, el cual constará del suministro, instalación y puesta en operación de todos los equipos y materiales complementarios para su correcto funcionamiento que permita la generación eléctrica fotovoltaica autónoma, según las necesidades específicas de cada vivienda.

I. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos

Componente	Tipo de apoyo
C01. Apoyos en especie de electrificación otorgados.	En especie

II. Cantidades económicas y/o especie, y rangos de beneficios o apoyos

Artículo 8.- Consiste en la entrega, instalación y puesta en operación de un sistema fotovoltaico autónomo, el cual constará de los siguientes componentes: un panel solar fotovoltaico, estructura de montaje, un inversor de corriente, un controlador de carga, un banco de baterías, un gabinete eléctrico para las protecciones eléctricas, luminarias y un

refrigerador, así como de todos los equipos y materiales complementarios para su correcto funcionamiento y operación; a las familias beneficiadas, para el mejoramiento de sus condiciones de vida y/o servicios básicos.

El apoyo en especie se estará entregando por vivienda y de acuerdo con la suficiencia presupuestal del Fideicomiso; mismo que cuenta con el recurso necesario para la ejecución del programa, ya que este, ejercerá el presupuesto como administrador y fuente de pago. Los beneficios que se otorguen por medio del apoyo antes mencionado, será considerando el diseño del sistema fotovoltaico autónomo autorizado por la Instancia Ejecutora.

III. Temporalidad

Artículo 9.- La Agencia, considerando los objetivos del programa y con base en la suficiencia presupuestal, determinará el otorgamiento del apoyo en especie por una sola ocasión a cada uno de los beneficiarios seleccionados, en el mismo concepto del apoyo requerido y llevará a cabo el procedimiento administrativo para la adquisición de los bienes y garantizará que se realicen los trabajos de instalación y puesta en operación de los apoyos, a partir del mes de junio y hasta el mes de diciembre. Siendo la fecha límite para la recepción de solicitudes el 30 de abril, posterior a la fecha previamente mencionada, la Agencia contará con un plazo de 30 días hábiles posteriores al cierre de la recepción de solicitudes para dar la resolución favorable de las solicitudes presentadas.

b. Selección de los beneficiarios

I. Criterios de elegibilidad y requisitos

Artículo 10.- Son susceptibles de solicitar y recibir los apoyos que otorga el Programa las personas que cuenten con viviendas en los municipios de Bocoyna, Guachochi, Madera, Matachi y Moris del estado de Chihuahua que carezcan de acceso al servicio básico de energía eléctrica, así como los representantes de los municipios mencionados previamente, con la finalidad de beneficiar a la población de las comunidades en rezago social.

La selección de las personas beneficiarias se realizará con base en la validación y dictaminación que efectúe la Instancia Ejecutora conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 11.- Para solicitar los apoyos contemplados en las presentes Reglas de Operación, las personas solicitantes deberán presentar a la Agencia por medio de la Dirección de Planeación y Vinculación Institucional los siguientes requisitos:

1. Solicitud de apoyo mediante formato de solicitud (Anexo 01) que contiene:
 - a. El municipio y comunidad al que pertenece.
 - b. Apoyo solicitado.
 - c. Número de personas a beneficiar.
 - d. Firma y sello de la autoridad municipal.
2. Copia de identificación oficial, la cual podrá ser credencial de elector vigente, clave única de registro de población (CURP), constancia de la autoridad local que certifique su identidad o residencia y/o documento de reconocimiento de la comunidad a la que pertenece, y
3. Para demostrar ser habitante de la vivienda a la que se destinará el apoyo, se considerará el mismo Anexo 01 con la firma y sello de la autoridad municipal, para la acreditación de la posesión legal de la vivienda.

Los solicitantes podrán presentar la documentación de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, con excepción de días inhábiles, en las oficinas de la Agencia, ubicada en la Avenida Melchor Ocampo No. 2004, Colonia Santa Rita, C.P. 31020, Chihuahua, Chih. También se podrán presentar las solicitudes por medio electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: proyectos.aede@aedechihuahua.mx. Para que la solicitud ingrese con la fecha en que se presentó, las solicitudes enviadas por medio de correo electrónico se recibirán únicamente en el horario establecido previamente.

Alternativamente, en caso de no poder desplazarse a las oficinas de atención o no contar con los medios necesarios para presentar la solicitud por correo electrónico, se podrá solicitar la visita de la Agencia para la recepción de las solicitudes, a través de los ayuntamientos en la cabecera municipal. Este tipo de gestiones se llevará a cabo por medio de una calendarización de visitas atendiendo en todo momento el requerimiento por parte de los solicitantes, según la necesidad planteada, así como la disponibilidad presupuestal de la Agencia.

II. Procedimiento de selección de las y los beneficiarios

Artículo 12.- La Instancia Ejecutora, revisará y en su caso validará y autorizará la propuesta, basada en las solicitudes presentadas por la población, considerando los criterios de priorización señalados en el artículo 14.

Una vez que la Instancia Ejecutora haya autorizado la propuesta, en coordinación con la Instancia de Apoyo y el Fideicomiso realizarán las gestiones necesarias para la ejecución de los recursos presupuestales del Programa y los apoyos se otorgarán de acuerdo con la disponibilidad presupuestal en términos de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 13.- Para dicho procedimiento de selección, que se menciona en el artículo anterior, la Agencia tendrá un plazo total de 30 días hábiles, para el cual se considerarán los siguientes tiempos:

- I. Para la entrega de documentación se contará con un plazo hasta el día 30 de abril de 2025. En caso de que se solicite la visita a los municipios para la recepción de solicitudes, la Instancia Ejecutora lo tomará en cuenta para una posible extensión del plazo de recepción, en caso de ser necesario.
- II. Una vez que los solicitantes presenten la documentación necesaria, se contará con un plazo no mayor a 5 días hábiles para que la Instancia Ejecutora prevenga al solicitante en caso de que se detecte algún error.
- III. Tras notificar al solicitante, éste contará con 5 días naturales para subsanar cualquier observación realizada por la Instancia Ejecutora. En caso de no contar con la repuesta por parte del solicitante, la Instancia Ejecutora, contará con un plazo de 5 días hábiles para notificar al solicitante de la negativa en referencia a su solicitud por falta de respuesta.
- IV. Posteriormente a la validación por parte de la Instancia Ejecutora, se contará con un plazo no mayor a 5 días hábiles para la notificación de los solicitantes sobre el estatus de su proceso de solicitud.
- V. Presentándose el caso de que la Agencia no proporcione respuesta a los solicitantes pasado el plazo de 30 días desde la recepción de la documentación, el o los solicitantes deberán interpretar la falta de respuesta como una resolución desfavorable a su solicitud.

Criterios de priorización

Artículo 14.- Fomentando el respeto y protección de los derechos humanos y la perspectiva de género, se priorizará el otorgamiento de los apoyos para las personas que, conforme al presente instrumento y en términos de lo solicitado, además de cumplir con los requisitos establecidos, se encuentren en las siguientes situaciones:

- I. Población en comunidades sin red eléctrica de la CFE;
- II. Población en comunidades donde no se tenga planificado su interconexión a la red eléctrica de CFE en el corto plazo;
- III. Población que cuente con viviendas que tengan las condiciones estructurales para la adaptación e instalación eléctrica;
- IV. Población en situación de pobreza y/o rezago social;
- V. Población que pertenezca a familias con mujeres jefas de familia;
- VI. Población que cuente con familiares habitando en su vivienda con algún tipo de discapacidad;
- VII. Personas que no sean beneficiarias de algún otro programa similar conforme a la información recabada por medio del Estudio Socioeconómico (Anexo 02) para la verificación de las condiciones existentes; y
- VIII. Se atenderán con el criterio de beneficiar a quien haya tramitado su solicitud y conforme a la suficiencia presupuestal.

III. Derechos, obligaciones, sanciones e inspecciones

Artículo 15.- Las y los solicitantes al programa tendrán derecho a:

- I. Presentar las solicitudes para el acceso al apoyo de las comunidades o personas que así lo requieran.
- II. Recibir atención de la Instancia Ejecutora para la presentación de solicitudes de apoyo y de requisitos sin costo alguno;
- III. Privacidad de la información personal que proporcionen para el programa;
- IV. Presentar inconformidades, quejas o denuncias ante las instancias correspondientes; y
- V. Recibir la asesoría e información necesaria respecto a la aplicación de las presentes Reglas de Operación, así como los compromisos adquiridos de las mismas.

Artículo 16.- Las y los beneficiarios de los programas tendrán derecho a:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y con calidad, sin discriminación alguna;
- II. Acceder a los apoyos que otorga el programa, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- III. Recibir la asesoría e información necesaria respecto a la aplicación de las presentes Reglas de Operación, así como los compromisos adquiridos de las mismas;
- IV. Privacidad de la información personal que proporcionen para el programa; y
- V. Presentar inconformidades, quejas o denuncias ante las instancias correspondientes.

Artículo 17.- Las personas solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Entregar oportunamente la documentación necesaria que se señala en el artículo 12 de las presentes Reglas de Operación, para la valoración de la entrega de apoyo;
- II. En los casos en que haya realizado la solicitud por medio de un representante de la comunidad, este deberá informar a los solicitantes sobre el resultado de la

- valoración que se realice para la aceptación de su solicitud, así como los pasos que deberán de seguir para cumplir los requisitos normativos;
- III. Apoyar a la Agencia con los procesos y actividades relacionadas con el acceso a las viviendas, para la realización de los trabajos de medición, instalación, pruebas y demás actividades involucradas.

Artículo 18.- Las personas beneficiarias tendrán la obligación de:

- a. Cumplir con los requisitos contemplados en el apartado *Requisitos y documentos para acceder al programa* de este instrumento;
- b. Utilizar los apoyos recibidos para los fines autorizados, así como conducirse con verdad y aportar la información personal que se requiera en la Solicitud de Apoyo (Anexo 01) y el Estudio Socioeconómico (Anexo 02);
- c. Firmar y entregar el Acta de Entrega – Recepción (Anexo 3) de los apoyos recibidos;

Artículo 19.- Se suspenderán los apoyos para los solicitantes cuando:

- I. Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programado ejecutar un proyecto, debido a que se debe de considerar la perdurabilidad de los apoyos que se entregarán;
- II. Cuando los beneficiarios pretendan intervenir en los proyectos y no se desarrollen conforme a las presentes Reglas; y
- III. Cuando exista y se compruebe que existió dolo o mala fe en el proceso.

Para cualquier otro caso que amerite la suspensión, el otorgamiento de los apoyos será valorado y resuelto por la Instancia Ejecutora.

Artículo 20.- Se cancelarán los apoyos para las personas beneficiarias cuando:

- I. Los apoyos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido; y
- II. No cumplan con las disposiciones de las presentes Reglas de Operación.

El proceso para la cancelación de los apoyos que ya se encuentren entregados a los beneficiarios, se realizará de la siguiente manera:

- a. Una vez que se reciba la queja y/o denuncia según lo estipulado en el artículo 37 de las presentes Reglas de Operación, la Agencia procederá a revisar la información proporcionada con fines de confirmar la veracidad de los hechos.
- b. Se procederá a realizar una visita de verificación al lugar donde se realizó la entrega del apoyo, con la finalidad de recabar la evidencia necesaria para la documentación del proceso.
- c. Una vez recabada y verificada la información, la Agencia procederá a notificar al beneficiario del uso indebido del apoyo otorgado y como consecuencia, no podrá participar en algún otro programa de apoyo de la Agencia.

Artículo 21.- La Instancia Ejecutora realizará la inspección y verificación al término de la entrega, en las localidades, comunidades y domicilios de las personas beneficiarias, a fin de verificar el uso correcto de los bienes y servicios otorgados.

IV. Cronología de los procesos

Artículo 22.- Las etapas del proceso para el cumplimiento y ejecución de la modalidad incluida en estas Reglas de Operación observarán lo siguiente:

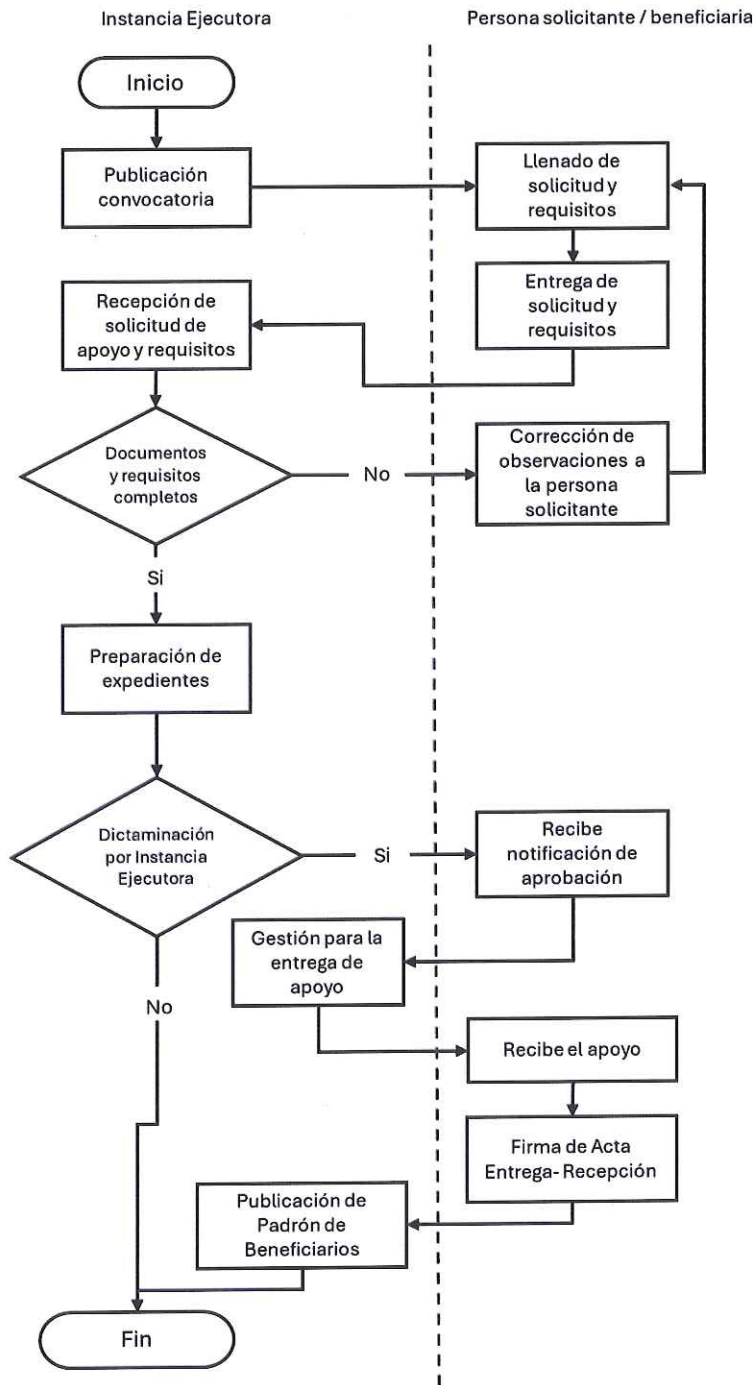


Figura 1. Flujograma de proceso para acceso al apoyo

SECUENCIA DE PROCEDIMIENTO	ENTE RESPONSABLE	ACTIVIDADES
Publicación	Instancia Ejecutora	Elaborará y publicará la convocatoria para el acceso al programa de apoyo, a través del Periódico Oficial del Estado, así como en la página de internet de la Agencia: https://chihuahua.gob.mx/aede para su difusión.
Llenado	Persona solicitante	Llena la solicitud de apoyo (Anexo 01), así como recopila los documentos solicitados para poder acceder a los beneficios de la convocatoria.
Entrega	Persona solicitante	Entrega la solicitud a la Instancia Ejecutora para ser posible acreedor a los beneficios de la convocatoria presenta la solicitud de apoyo (Anexo 01), así como los demás documentos que se solicitan, en las oficinas de la Instancia Ejecutora o por medio de correo electrónico.
Recepción	Instancia Ejecutora	Recibe en las oficinas de la Agencia, por medio de correo electrónico o en caso de así solicitarse, por medio de visita al municipio según lo estipulado en el artículo 11 de las presentes Reglas de Operación, los documentos y solicitudes de las personas solicitantes.
Documentos	Instancia Ejecutora	De acuerdo con la recepción de solicitudes, realizará un análisis, aplicando los criterios de priorización; se contará con un plazo no mayor a 5 días hábiles para prevenir al solicitante en caso de que se cuente con un error en la solicitud o documentación presentada.
Corrección	Persona solicitante	Contará con un plazo no mayor a 5 días hábiles para subsanar cualquier observación realizada por la Instancia Ejecutora para la continuación de su proceso, en caso de no cumplir con los tiempos establecidos, la solicitud se rechazará para el presente ejercicio fiscal del Programa.
Preparación	Instancia Ejecutora	Preparará los expedientes de las solicitudes de apoyo para su validación técnica para la elaboración del proyecto.
Dictaminación	Instancia Ejecutora	Analizará la totalidad de los expedientes y/o en su caso los apoyos dictaminados como viables. A dicha Instancia se le otorgaran las facultades necesarias para resolver los aspectos no previstos en las presentes Reglas de Operación.
Recibe	Persona solicitante	Será notificado de la aprobación de su solicitud con lo cual podrá acceder al apoyo en especie de acuerdo con los términos estipulados por la convocatoria.
Gestión	Instancia Ejecutora	Una vez formalizado el proceso de selección y confirmación de los beneficiarios, en coordinación con la Instancia de Apoyo y el Fideicomiso realizarán el proceso administrativo para la adquisición de los apoyos.
Recibe	Persona solicitante	Se realizarán los trabajos de adecuación, instalación, medición y pruebas del sistema fotovoltaico autónomo, así como de sus equipos e instalaciones complementarias en las viviendas beneficiadas. Los cuáles serán verificados y validados por la Instancia Ejecutora.
Firma	Persona solicitante	Una vez finalizada los trabajos de suministro e instalación y en coordinación con la Instancia Ejecutora, se procederá a firmar las Actas de Entrega – Recepción de los apoyos.
Publicación	Instancia Ejecutora	Deberá realizar el registro para la elaboración y publicación del padrón de beneficiarios.

Sección IV. Verificación y Control

a. Instancias involucradas

I. Instancia Ejecutora

Artículo 23.- La Dirección de Planeación y Vinculación Institucional, de la Agencia Estatal de Desarrollo Energético, será la instancia responsable para la coordinación y ejecución del

presente Programa y el Fideicomiso será el instrumento de administración del recurso y fuente de pago.

La Agencia, en cumplimiento de las políticas sociales que atiende el programa en su operación y funcionamiento, está facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como resolver aspectos no contemplados en las mismas.

II. Instancia Normativa

Artículo 24.- La Agencia, será la instancia normativa, encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa, por conducto de la Unidad Orgánica que determine la persona titular de la Dependencia y en coordinación con la Instancia Ejecutora, serán las encargadas de definir los aspectos que regulan el programa.

b. Coordinación Interinstitucional

Artículo 25.- La Agencia impulsará esquemas de colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales que permitan complementar las acciones del programa presupuestario. Estas colaboraciones deberán basarse en acuerdos que definan claramente las responsabilidades, metas conjuntas y estrategias para evitar la superposición de esfuerzos y garantizar la eficiencia en la asignación y uso de recursos.

Para optimizar la implementación y ampliar la cobertura del Programa, se podrán establecer acciones de colaboración con dependencias federales y gobiernos municipales, buscando sinergias que fortalezcan los resultados y el impacto en la población beneficiaria.

c. Comprobación de entrega de apoyos

Artículo 26.- En el proceso de ejecución del programa, la Instancia Ejecutora deberá de acreditar la entrega de apoyos que se otorguen a los beneficiarios, en atención a lo establecido en las presentes Reglas de Operación; culminando este proceso con el Acta de Entrega – Recepción (Anexo 03), así como el listado de beneficiarios de los apoyos entregados según aplique, además deberá contener el compromiso de los beneficiarios, que reciben el proyecto concluido sobre su mantenimiento, conservación y operación. Deberá de participar y suscribir el documento la persona beneficiaria, los operativos involucrados, así como la persona funcionaria que entrega dicho apoyo.

Este expediente deberá de contener:

1. Evidencia fotográfica;
2. Anexo 01, solicitud de apoyo.
3. Anexo 02, Estudio Socioeconómico; y
4. Anexo 03, Acta de Entrega – Recepción.

d. Recursos Financieros

I. Avances físicos financieros

Artículo 27.- La Instancia Ejecutora y el Fideicomiso, deberán de reportar los avances, por lo que formularán mensualmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Instancia Normativa durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del mes que reporta.

La información recibida será analizada por la Instancia Normativa y utilizada para tomar decisiones oportunas para fortalecer la rendición de cuentas y el seguimiento integral del gasto público.

Además de verificar la información que se presenta por medio de los registros contables, de manera mensual, los cuales deberán reflejar la suficiencia presupuestal. La información registrada deberá de ser congruente con el seguimiento al avance en el grado del cumplimiento trimestral y anual de los objetivos y metas.

Será responsabilidad de la Instancia Normativa encargada de definir los aspectos que regulan el programa concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones. La información deberá ser entregada a su vez a la Secretaría de Hacienda a través del área responsable mediante la captura del Sistema Integral del Ciclo Presupuestario (SICIP) para la transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos.

II. Cierre del ejercicio

Artículo 28.- La Agencia integrará, a través de la unidad administrativa facultada de la administración de los recursos, el cierre de ejercicio programático presupuestal anual e informar a la Secretaría de Hacienda.

III. Recursos no devengados

Artículo 29.- Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados por la Agencia al 31 de diciembre de cada año, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda.

e. Auditoría, revisión y seguimiento

Artículo 30.- Los recursos que el Gobierno del Estado de Chihuahua otorgue al programa podrán ser revisados por las instancias designadas por la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior del Estado que conforme a las disposiciones legales tengan las atribuciones para hacerlo.

La instancia ejecutora realizará el control y seguimiento relativo al cumplimiento de objetivos y metas concernientes al Programa.

Asimismo, mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

f. Sistema de Evaluación del Desempeño

Artículo 31.- El Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) del Gobierno del Estado de Chihuahua se fundamenta en dos mecanismos principales que garantizan la efectividad, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos: el proceso de monitoreo o seguimiento, y la evaluación externa. Ambos componentes son complementarios y forman parte integral de las Reglas de Operación.

I. Monitoreo

Artículo 32.- Para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos y monitorear los avances de los indicadores de resultados, se emplearán los siguientes mecanismos de seguimiento:

1. Informes físicos – financiero.

Se generarán por parte de la Instancia Ejecutora y el Fideicomiso informes mensuales que detallarán el progreso de los indicadores de resultados comparando los avances con las metas establecidas en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR). Estos informes se elaborarán de manera mensual y se presentarán a la autoridad correspondiente de la Secretaría de Hacienda para su revisión y validación.

2. Informe de resultados

Se generarán por parte de la Instancia Ejecutora los avances en el cumplimiento de los indicadores y se reportarán mediante informes de resultados elaborados una vez que los apoyos sean instalados a total conformidad y recibidos por los beneficiarios. Estos informes incluirán el proceso de las actividades realizadas, así como el cumplimiento de las metas definidas en la Matriz de indicadores de resultados (MIR). Dichos informes se presentarán a la autoridad correspondiente de la Secretaría de Hacienda para su revisión y validación.

II. Evaluación externa

Artículo 33.- Evaluación independiente realizada por entes externos con reconocimiento y experiencia en la materia del Programa y aplicada mediante los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal que emita la Secretaría de Hacienda.

Asimismo, la Secretaría de Hacienda será la entidad coordinadora de las evaluaciones externas, así como, de la responsable de generar el Programa Anual de Evaluación, garantizando que se lleven a cabo conforme a los lineamientos establecidos.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

a. Difusión

Artículo 34.- Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos y/o subsidios con base en lo dispuesto en los artículos 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, se instrumentarán las siguientes acciones:

1. Difusión y promoción de las presentes Reglas en la página de internet oficial de la Agencia <https://chihuahua.gob.mx/aede>, así como en las oficinas de la citada dependencia, ubicadas en la Av. Melchor Ocampo No. 2004, en la Colonia Santa Rosa, C.P. 31020 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
2. La papelería, documentación oficial, anuncios, publicidad y promoción de los apoyos y/o subsidios que otorgue la Agencia deberán incluir la siguiente leyenda: “El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Agencia Estatal de Desarrollo Energético, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Legislación aplicable y ante autoridad competente.”

Además, conforme a las disposiciones establecidas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, estas Reglas de Operación, sus apartados y anexos, se publicarán en el Periódico Oficial del Estado.

Todos los documentos, materiales o promoción del programa se identificarán con la imagen institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua.

La información de montos y las personas beneficiarias deberán de ser publicadas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

b. Padrón de beneficiarios

Artículo 35.- La Instancia Ejecutora, deberá de recopilar la información relativa a las personas beneficiarias del programa, la cual debe de contener los datos suficientes que permitan integrar el expediente para identificarlas mediante el apoyo otorgado.

Para la integración de los datos e información de las personas beneficiarias se tendrá como instrumento la aplicación del Padrón General de acuerdo con los Lineamientos para integrar, resguardar y administrar los padrones de beneficiarios de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.

La elaboración del padrón de beneficiarios se apegará a las Disposiciones Específicas para la elaboración del Padrón de Beneficiarios de los Programas presupuestarios del Estado de Chihuahua, con enfoque social y económico que entregan ayudas y/o subsidios a la población en firma directa o indirecta y que ejerzan recurso público en el ámbito de su competencia, publicados el 14 de octubre de 2015, así como, a los Lineamientos para integrar, resguardar y administrar los padrones de beneficiarios de los programas sociales, publicados el 09 de agosto de 2023 en el Periódico Oficial del Estado.

La información que integra el padrón no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley, según lo dispone la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

El padrón de beneficiarios podrá consultarse en la siguiente página de internet de la Agencia: <https://chihuahua.gob.mx/aede>.

Las personas beneficiadas con el programa cuentan en todo momento con la disponibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a la información contenida de su persona en el Padrón de Beneficiarios, ante la Unidad de Transparencia de la Agencia, ubicada en Av. Melchor Ocampo No. 2004, Colonia Santa Rita, C.P. 31020, Chihuahua, Chihuahua o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia: www.plataformadetransparencia.org.mx

c. Contraloría Social

Artículo 36.- La Instancia Ejecutora promoverá la contraloría social observando lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y demás normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa.

Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Para la Integración y registro de los Comités de Contraloría Social, se promoverá una participación equitativa entre hombres y mujeres, y se pondrá a disposición el mecanismo propicio a través de los operativos territoriales implementados por el Programa. Los Comités de Contraloría Social, para solicitar su registro, deberán presentar ante la Dirección de Planeación y Vinculación Institucional de la Agencia, encargada del Programa Presupuestal Impulso de Proyectos para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Chihuahua, instancia ejecutora y responsable de coordinar la planeación, programación y organización del Programa, un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal de que se trate, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus funciones,

La Dirección de Planeación y Vinculación Institucional de la Agencia, encargada del Programa Presupuestal Impulso de Proyectos para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Chihuahua, Instancia Ejecutora y responsable de coordinar la planeación, programación y organización del Programa deberá, de no haber impedimento alguno, expedir las constancias de registro de los comités en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro, mismas que fungirán como comprobante de su constitución, y deberán generarse el resguardo de los archivos de la Agencia. Así mismo, brindarán a éstos la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias.

Adicionalmente la Dirección de Planeación y Vinculación Institucional de la Agencia, encargada del Programa Presupuestal Impulso de Proyectos para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Chihuahua, Instancia Ejecutora y responsable de coordinar la planeación, programación y organización del Programa podrá promover e implementar los mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría de la Función Pública, por medio del uso de herramientas digitales, que faciliten a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general la posibilidad de incidir en dicha materia.

d. Quejas y denuncias

Artículo 37.- Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por escrito, vía telefónica y personalmente en las oficinas de la Agencia Estatal de Desarrollo Energético ubicada en la Av. Melchor Ocampo No. 2004, Col. Santa Rita, C.P. 31020, Chihuahua, Chih., en un horario de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes con excepción de días inhábiles. Podrá obtener atención para cualquier duda al respecto, en el teléfono (614) 429 3300 ext. 24600, en el mismo horario mencionado anteriormente.

Asimismo, la persona interesada en presentar alguna queja denuncia o protesta ciudadana, podrá hacerlo a través del Centro de Contacto Ciudadano (CECOCI) a través de <https://cecoci.chihuahua.gob.mx/>, o vía telefónica en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am. a 4:00 pm. al 070 desde cualquier parte del Estado de Chihuahua, salvo los siguientes municipios que podrán atender a través de los teléfonos:

- Chihuahua: 614 429 3300.
- Ciudad Juárez: 656 629 3300.
- Cuauhtémoc: 625 581 9300.
- Delicias: 639 479 9300.
- Parral: 627 523 9300
- desde el interior de la República: Al 800 MÁRCAME (627 2263).

Artículo 38.- Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Ejecutora; y con apego a los Principios Rectores del Decreto y Estatuto Orgánico de la Agencia para el Estado de Chihuahua.

CONVOCATORIAS

Artículo 39.- La recepción de solicitudes se encontrará abierta a partir de la publicación de la convocatoria, conforme a la vigencia establecida en estas Reglas de Operación, y los requisitos se encontrarán publicados en el Periódico Oficial y en el portal de internet de la Agencia.

La convocatoria que se emita, según sea el caso deberán contener como mínimo: objetivo de la convocatoria, bases, participantes, características generales, etapas (en su caso), vigencia, avisos de privacidad, datos para dudas y/o sugerencias, criterios de selección, entre otros (en su caso), atendiendo al componente y/o modalidad de que se trate.

Las personas solicitantes podrán presentar de manera presencial o por correo electrónico sus solicitudes, ante la Instancia Ejecutora, en términos de lo establecido en el artículo 11 de las presentes Reglas de Operación.

La aprobación de las solicitudes estará sujeta al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y la disponibilidad presupuestal del Programa.

La simple presentación de la solicitud y documentos estipulados en las presentes Reglas de Operación no crea el derecho de acceder a los apoyos y/o subsidios, ya que su otorgamiento se encuentra siempre sujeto a la disponibilidad presupuestal del Fideicomiso.

La selección de las personas beneficiarias será en igualdad de circunstancias, por medio de la validación y dictaminación de la Instancia Ejecutora.

Será motivo de rechazo de proyectos y/o eventos no entregar la documentación según el componente que corresponda.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. – El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y permanecerá vigente hasta en tanto no se publiquen nuevas Reglas de Operación o su modificación.



GOBIERNO DEL ESTADO

AGENCIA ESTATAL DE DESARROLLO ENERGÉTICO



AEDE CHIHUAHUA

Anexo 01. Solicitud de apoyo Programa Impulso de Proyectos para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Chihuahua

C. _____

Titular de la Agencia Estatal de Desarrollo Energético

Por este conducto, me dirijo a usted, el día ____ de _____ del 202__ con el propósito de solicitar el apoyo del Programa Impulso de Proyectos para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Chihuahua, en beneficio de _____ familias que habitan en _____ viviendas de la comunidad de _____ del municipio de _____.

Debido a lo anterior, se solicita la implementación de infraestructura de generación eléctrica fotovoltaica autónoma, así como luminarias y refrigeradores para el mejoramiento de viviendas en beneficio de la población, en los términos previstos en las Reglas de Operación de dicho programa.

Sin más por el momento, agradecemos su respuesta.

Nombre y firma o huella dactilar de los representantes de las familias solicitantes:

Hace constar:

Autoridad municipal correspondiente

(Nombre, firma y sello)

Av. Melchor Ocampo 2004
Colonia Santa Rita
C.P. 31020, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 429-3300 extensión 24600

www.chihuahua.gob.mx



**GOBIERNO
DEL ESTADO**

AGENCIA ESTATAL DE
DESARROLLO ENERGÉTICO



**AEDE
CHIHUAHUA**

Anexo 02 - Estudio Socioeconómico

Fecha: _____

Folio: _____

Nota importante:

- Escribir con tinta en letra de molde legible y sin tachaduras ni enmendaduras.
- Los datos contenidos en el presente son meramente informativos.

1. DATOS GENERALES DEL USUARIO

Nombre completo del representante de familia: _____

Edad: _____

Fecha de nacimiento: _____

Sexo: _____

Estado civil: _____

Último grado de estudios: _____ Ocupación: _____

Domicilio: _____

(Datos de identificación de la vivienda)

Comunidad y/o municipio: _____

2. MOTIVO DEL ESTUDIO

3. ESTRUCTURA FAMILIAR

Nombre completo	Edad	Parentesco	Estado civil	Escolaridad	Ocupación

Ay. Melchor Ocampo 2004
Colonia Santa Rita
C.P. 31020, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 429-3300 extensión 24600

www.chihuahua.gob.mx



Gobierno del Estado

AGENCIA ESTATAL DE
DESARROLLO ENERGÉTICO



AEDE
CHIHUAHUA

--	--	--	--	--	--

Total de integrantes: _____

4. SITUACIÓN ECONÓMICA

Trabaja actualmente: (Sí) (No) Número de dependientes económicos: _____

Cuenta con algún apoyo en temas de energía del gobierno y/o privados: (Sí) (No)

Cual: _____

Ingresos familiares mensuales	
Padre/Madre	\$
Hermanos (as)	\$
Hijos (as)	\$
Parejas	\$
Otros:	\$

Egresos familiares mensuales		
Alimentación	\$	
Renta o pago de casa	\$	Déficit:
Servicios del hogar	\$	\$
Educación	\$	Excedente:
Vestido	\$	\$
Transporte	\$	
Recreación	\$	
Otros:	\$	



**GOBIERNO
DEL ESTADO**

AGENCIA ESTATAL DE
DESARROLLO ENERGÉTICO



**AEDE
CHIHUAHUA**

5. CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA

Número de personas que habitan la vivienda	_____	Número de habitaciones con las que cuenta la vivienda	_____
La vivienda es:	La vivienda cuenta con:	Material de construcción:	Servicios con los que cuenta
Propia ()	Paredes ()	Madera ()	Agua ()
Rentada ()	Techos ()	Lamina ()	Luz ()
Prestada ()	Piso ()	Adobe ()	Drenaje ()
Otro (especificar)	Otro (especificar)	Otro (especificar)	Otro (especificar)

Observaciones sobre la vivienda:

Nombre y firma del personal de la Agencia
Estatil de Desarrollo Energético

Nombre y firma o huella dactilar del
solicitante

Av. Melchor Ocampo 2004
Colonia Santa Rita
C.P. 31020, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 429-3300 extensión 24600

www.chihuahua.gob.mx

SIN TEXTO